



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	LOYSTRANS S.A.
Demandado	LUIS ALFONSO LÓPEZ
Radicado	05001-40-03-010-2022-00082-00
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 9 de febrero del presente año, el Despacho requirió a la parte demandante para que subsanara las falencias detectadas en la demanda presentada; dentro del término concedido, la parte actora no allegó escrito alguno, por lo que en virtud de lo prescrito en el inciso primero del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda Ejecutiva, instaurada por LOYSTRANS S.A., en contra de LUIS ALFONSO LÓPEZ por no subsanar en el término concedido los requisitos exigidos.

SEGUNDO: No se hace necesario el desglose o devolución de los anexos, toda vez que la presente demandada fue radicada en forma digital, en consecuencia, se entiende retirada la misma.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias, una vez quede en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **381fa797701ff2838384bc68c776402a97ddc1e776b43c215e3b8b4293232087**

Documento generado en 21/02/2022 11:15:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**